



Convenio regulador de la subvención nominativa del Ayuntamiento de Masnou con la Asociación Cultural Islámica Altaqwa para la promoción y difusión en el Masnou de la cultura árabe y musulmana y de fomento del conocimiento y de la convivencia vecinales, para el año 2024

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2024, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustavo Roca Priante, que da fe del acto.

De la otra, el señor Mustapha Driouech Mouka, con DNI [REDACTED] en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural Islámica Altaqwa, con NIF G63658009, con domicilio en la calle Santiago Rusiñol, 8, del Masnou, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a estos efectos

Manifiestan

- I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la protección de la cultura.
- III. Que en el campo de la promoción de la cultura contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- IV. Que, dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas. Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- V. Que el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 el día 16 de noviembre de 2023 y aconteció definitivo el día 16 de diciembre de 2023, publicado al BOPB 202310169610.
- VI. Que en el Plan estratégico de subvenciones 2024 y la Relación nominativa, 2024, anexas en el presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Asociación Cultural Islámica Altaqwa de tres mil quinientos euros, (3.500 €) cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 2024 390 92410 48004 Subvenciones nominativas Área de Comunidad y Personas, del presupuesto general de gastos del año 2024.
- VII. Que la Asociación Cultural Islámica Altaqwa, es una entidad ciudadana sin afán de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 109, y que tiene unos objetivos eminentemente culturales y sociales, encaminados a fomentar una óptima y adecuada relación entre sus miembros y a mejorar la convivencia de estos con el resto de colectivos y ciudadanos de la sociedad, entre los cuales se pueden señalar:



- Proporcionar información de carácter social, cultural y religioso a todas aquellas personas que lo precisen, en especial los miembros de la comunidad musulmana del Masnou como usuarios mayoritarios que son.
- Ofrecer conocimientos de lengua y cultura árabe y musulmana a todas las personas interesadas.
- Organizar conferencias y debates sobre la realidad de nuestra sociedad.
- Fortalecer los lazos de entendimiento entre las diferentes comunidades, a través de la participación efectiva en los debates y actos organizados por la asociación en colaboración con otras entidades y/o con las instituciones que representan a los ciudadanos.
- Organizar una jornada de puertas abiertas una vez en el año para dar a conocer la tarea de la asociación.
- Organizar actividades con asociaciones vecinales, entidades diversas e instituciones como el Ayuntamiento para facilitar la participación de los diferentes colectivos y fomentar la mejora de la convivencia.

Para colaborar en el logro de los objetivos mencionados, al amparo de lo que dispone la legislación vigente, la Asociación Cultural Islámica Altaqwa y el Ayuntamiento de Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes:

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Asociación Cultural Islámica Altaqwa en materia de promoción y difusión en el Masnou de la cultura árabe y musulmana y de fomento del conocimiento y de la convivencia vecinales durante el año 2024.

Las actuaciones objeto de este convenio son las siguientes:

- Charlas durante el mes de Ramadán.
- Celebración del final del Ramadán en un espacio Municipal cedido por el Ayuntamiento de Masnou.
- Puertas abiertas donde se realiza una cena comunitaria abierta a toda la gente del Masnou.
- Celebración de la fiesta del cordero, Id Aladha, donde también el Ayuntamiento de Masnou nos cede un espacio Municipal.
- Conferencias y debates
- Excursiones para niños y mujeres
- Proporcionar información de carácter social, cultural y religioso a todas aquellas personas que lo precisen, en especial los miembros de la comunidad musulmana del Masnou como usuarios mayoritarios que son.
- Ofrecer conocimientos de lengua y cultura árabe y musulmana a todas las personas interesadas.
- Organizar actividades con asociaciones vecinales, entidades e instituciones como el Ayuntamiento para facilitar participación de diferentes colectivos y fomentar la mejora de la convivencia.
- Realización de una obra de teatro.
- Tareas de apoyo a las personas más necesitadas. Uno de los ejemplos se durante el mes de Ramadán, donde la asociación colabora con la gente más necesitada ofreciendo alimentos para romper el dejú con alimentos calientes.
- Competiciones culturales.
- Fiesta de final de curso.

2. Importe de la subvención



El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará la Asociación Cultural Islámica Altaqwa con un importe de tres mil quinientos euros (3.500 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores y en el anexo al convenio, con cargo a la aplicación 2024 390 92410 48004 Subvenciones nominativas Área de Comunidad y Personas, del presupuesto corriente de gastos del año 2024.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad de la cual es objeto, en el plazo máximo de 31 de diciembre de 2024.

5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de Masnou se compromete a:

1. Realizar una aportación económica por importe de 3.500 € con cargo a la aplicación 2024 390 92410 48004 Subvenciones nominativas Área de Comunidad y Personas, del presupuesto corriente de gasto del año 2024, a favor de la Asociación Cultural Islámica Altaqwa.
2. Hacer difusión entre la ciudadanía, a través de sus medios habituales de información, de las actividades culturales y cívicas de interés general que organice la Asociación Cultural Islámica Altaqwa.
3. Colaborar con la Asociación Cultural Islámica Altaqwa mediante la cesión de materiales y la autorización de usos de espacios para sus actividades, de acuerdo con las disponibilidades de cada momento.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, la Asociación Cultural Islámica Altaqwa llevará a cabo la actividad subvencionada con las siguientes obligaciones:

1. Colaborar con la integración social de niños y jóvenes, a través de la participación en actividades culturales, educativas, cívicas y de ocio.
2. Potenciar los aspectos relacionados con la inserción social de las mujeres desde los principios de igualdad, en el marco de su propia asociación.
3. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, que se detallan en el anexo de este convenio, y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.
4. Respetar en la organización y celebración de las actividades todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
5. Devolver en perfecto estado los materiales e infraestructuras que pueda ceder el Ayuntamiento para llevar a cabo las actividades de la asociación.
6. Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.
7. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.



8. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
10. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
11. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad tiene que informar al Ayuntamiento de Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por importe superior al presupuesto correspondiente de las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

1. El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Masnou.
2. En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, lo tendrá que solicitar y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.
3. Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2025 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Masnou, la siguiente documentación, en modalidad de cuenta justificativa simplificada:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.



•Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

c) Con carácter obligatorio, habrá que presentar los elementos de difusión y publicidad (físicos o virtuales) junto con la justificación del proyecto (se tendrá en cuenta la publicidad en línea, enlaces al web, documentos gráficos virtuales, etc.). La persona jurídica beneficiaria tiene que hacer constar en los elementos de difusión y publicidad la frase: Con la colaboración del Ayuntamiento de Masnou, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Masnou.

Podéis consultar la normativa gráfica en el web del Ayuntamiento:

https://elmasnou.webmunicipal.diba.cat/media/repository/comunicacio/imatge_corporativa/ajm_m anual_id_visualnov18.pdf.

En el caso de la justificación por cuenta justificativa simplificada el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener pruebas razonables sobre la aplicación adecuada de la subvención, por lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio tendrá efectos desde el día siguiente de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre del 2024.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

1. Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
2. Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
3. Por avenencia de las partes signatarias.
4. Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad Cultural Islámica Altaqwa, como ente ejecutor material de las actividades.



14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento de Masnou,
El alcalde,

Por la Asociación ALTAQWA,
presidente,

Doy fe,
Secretario general,